





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO DOCTOR LUIS CARLOS VEGA PÁMANES Y EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", ASI MISMO TÁMBIEN COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COMO TESTIGO DE HONOR, LA SEÑORA ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ ARAGÓN PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL, A.C., QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO", POR CONDUCTO DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE, Y DEL SECRETARIO GENERAL, QUE:

En acuerdo plenario de la trigésimo cuarta sesión ordinaria del año 2015 dos mil quince, verificada el día 23 veintitrés de septiembre de la referida anualidad, se autorizó al Presidente, el Magistrado Doctor Luis Carlos Vega Pámanes y al Secretario General Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez a suscribir Convenio de Colaboración con el DIF del Municipio de GUADALAJARA JALISCO, a fin de que se opere el centro de convivencia familiar, que este último tiene instalado y en operación, prestando auxilio en los procedimientos judiciales del orden familiar donde se requiera de los servicios que presta.

I. Conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.





II. En atención a lo establecido en el artículo 56 del ordenamiento jurídico arriba citado, el eiercicio del Poder Judicial se deposita en: (I) el Supremo Tribunal de Justicia, (II) el Tribunal Electoral, (III) el Tribunal de lo Administrativo. (IV) los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y de Paz; y (V) el Jurado Popular. Se compone además por un órgano denominado Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; el propio dispositivo legal antes invocado establece que la representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

III. El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es un órgano independiente. encargado de la Administración. Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV. Dicho Consejo es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco que vela en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- V. Como antecedentes inmediatos de la institución de dicho Consejo se mencionan: (1) con fecha 1º de julio de 1997, se publicó por el ejecutivo del Estado, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobada por el Congreso del Estado el 13 de junio de 1997, misma que creo al Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco; con fechas 19 y 20 de enero de 2007, con decretos números 21455 y 21756 respectivamente, se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el que se modifica el nombre del Consejo General del Poder Judicial para quedar como Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- VI. Es facultad del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. de conformidad con el artículo 151, fracción I de su Ley Orgánica, ejercer la representación del Consejo de la Judicatura del Estado.
- VII. El Señor Magistrado Doctor Luis Carlos Vega Pámanes, acredita el carácter con el que comparece, con el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del_Pleno_del_Supremo_Tribunal_de_Justicia-del-Estado-de-Jalisco, en-la-que-se-ledesignó Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por consiguiente, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

VIII. La Administración de Justicia en el Estado de Jalisco tiene como objetivos prioritarios: (I) su impartición y con ello mantenimiento de la armonía y de la paz





social; (II) la aplicación equitativa de la Ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad; (III) la consecución del apoyo y colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial.

- IX. Para efectos del presente Convenio, "EL CONSEJO" señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Degollado número 14, segundo piso, C.P. 44100, Sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- A).- Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante Legal, que:
- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara Jalisco denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jal.
- M.
- II. Tiene su domicilio en: el número 2539 de la Avenida Eulogio Parra en la Colonia Ladrón de Guevara del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- III. Está legalmente representado por el Maestro José Miguel Santos Zepeda, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, así como las facultades que le confiere el artículo 7 séptimo párrafo III del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO".



Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS







PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar, como espacio donde puedan desarrollarse las convivencias entre personas menores de edad con sus padres, que tengan domicilio legal en la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la prevención, protección y mejoramiento de las relaciones entre padres e hijos que están sujetos a las separaciones de éstos, a través de normas y actividades encaminadas a re establecer los vínculos parentales de forma nutricia; re significar la historia y la dinámica de convivencia previa y posterior a la separación, sanear la relación filial; re educar y fortalecer el apego seguro hacia los hijos, re educar en estilos de crianza democrática; sensibilizar a los padres en el respeto a los derechos de los hijos respecto de gozar del vínculo y convivencia con ambos progenitores y su red parental con base en la supervisión y asistencia de profesional independiente y neutral a los involucrados, así como ofrecer los servicios de entrega y recepción de niñas, niños y adolescentes, que sean decretadas por las Autoridades Ordenadoras.



SEGUNDA.- MARCO CONCEPTUAL.- Para el debido cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio se entenderá como:

1.- Autoridades del Centro:

Dirección General, Representante Legal de Sistema DIF Guadalajara.

Titular del Centro de convivencia, que será designado por el Director General del Sistema DIF Guadalajara.

II. Autoridades, ORDENADORAS:

- a).- Órganos Jurisdiccionales;
- b).- Centros de Justicia Alternativa.

EJECUTORA:

- c).-Sistema DIF Guadalajara
- III. **Usuario:** Toda persona que por cualquier motivo o razón, haga uso de las instalaciones del Centro;







IV. Centro: Centro de Convivencia Familiar ubicado dentro de instalaciones propicias, adaptadas y habilitadas del Sistema DIF Guadalajara; para ejecutar los acuerdos de las autoridades ordenadoras;

V. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco;

VI. Convivencias Supervisadas: Convivencia familiar al interior del Centro, entre menores de edad y sus ascendientes u otro familiar, ordenadas por autoridad donde el equipo interdisciplinario (abogado, psicólogo, trabajador social) en su área de especialidad vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales que la autoridad correspondiente haya establecido en cada caso particular, en la cual se observara:

Garantizar a través de la observación y cuidado del respeto a los derechos fundamentales de los menores en todo momento, asegurándose que la convivencia se desarrolle en condiciones de orden, tolerancia, respeto y armonía entre los participantes.

Cuidar que haya una participación activa entre padres e hijos, donde los primeros sean responsables de mantener el comportamiento adecuado durante la convivencia (escucha activa, mantener un nivel de proxemia que facilite la confianza del menor, lenguaje no verbal honesto, relajado, de apertura y empatía; mantener un diálogo continuo que legitime el interés franco hacia las necesidades de atención, cuidado y apoyo en la vida cotidiana del hijo, implementar actividades lúdicas de participación y contacto físico acordes a la edad e intereses de los hijos);

Impedir en las partes cualquier intento de violencia verbal, psicológica (utilización de lenguaje no verbal amenazante, de rechazo, intimidación, o descalificación, las palabras altisonantes, lenguaje o conductas de alienación o triangulación, gritos, ofensas, humillaciones) o violencia física (jaloneos, pellizcos, aventones, golpes).

VII.- Convivencias Asistidas: Convivencia familiar al interior del centro, donde la autoridad ordenadora en aquellos casos cuando existan antecedentes de violencia intrafamiliar_de_cualquier_tipo_o_cuando_observen__algún_indicador_que_atente_con_la sana crianza de los menores, en la cual el equipo interdisciplinario del centro, tendrá una participación activa a efecto de:

Brindar acompañamiento profesional capacitando a los padres en el desarrollo de habilidades de crianza nutricia.

N.

W

8

5





Observar y retroalimentar de manera activa y directa a los progenitores señalando las conductas y actitudes inadecuadas, instruyendo y modelando las formas correctas de interactuar con los hijos de acuerdo a las características y necesidades de cada menor para asegurar una comunicación asertiva, para asumir y respetar los roles particulares, realizar actividades lúdicas encaminadas el reforzamiento del apego seguro.

Guiar particularmente a los padres donde ya exista una fragmentación del vínculo, para su restablecimiento implementando y participando en actividades para re establecer un vínculo de apego seguro.

- VIII. Entrega y Recepción de la persona menor de edad: Consiste en la supervisión que realiza el Centro de la entrega y restitución de las personas menores de edad, cuando la convivencia no se realiza en el interior del Centro;
- IX. Entrevista Psicológica: Aquella entrevista breve que el área de Psicología adscrita al Centro de Convivencia, aplica a la persona menor de edad y sus familiares autorizados para convivir, para integrar debidamente el expediente interno, poniendo en conocimiento de la autoridad ordenadora los hallazgos relevantes encontrados.
- X. Legislación aplicable: Para la operación y funcionamiento del Centro, se observara la Constitución Federal, Local, los ordenamientos Federales y Estatales que tengan relación con la infancia, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, los ordenamientos orgánicos y reglamentarios de las partes signantes, en los ámbitos de competencia y aplicación.
- XI. Personas menores de edad: Niños, Niñas y adolescentes, menores de 18 años.
- XII. **Persona Conviviente:** Ascendiente o Familiar autorizado por la Autoridad ordenadora, para Convivir o para participar en la convivencia, ya sea dentro o fuera del Centro.
- XIII. Persona Custodia: Es aquella persona que tiene al menor de edad bajo su cuidado y atención, incluso por determinación judicial ya sea provisional o definitiva; y está obligada por la Autoridad Ordenadora a facilitar la convivencia de éste con la Persona Conviviente;

D

M





XIV. **Terceros Emergentes:** Las personas designadas por los ascendientes, para entregar o recoger a la persona menor de edad, incluso en caso de cualquier eventualidad, de quienes se hará un registro de identificación por el Centro y se actualizara en el sistema informático que se vincula a este convenio

XV. Sistema Informático: Que se constituye en la plataforma que ha desarrollado "EL CONSEJO", por conducto de su departamento de informática, para operar la página Web, en la cual conste la información relativa a los procedimientos en los cuales se requiera el servicio del centro de convivencia familiar, la cual será alimentada por las partes participantes en este convenio, quienes serán en el ámbito de su competencia los responsables de la información que se ingrese y que será consultable en tiempo real, pues la operación por medio electrónicos equivaldrá a la firma y tendrá por cierta la información que ahí se ingrese, teniendo los efectos probatorios que a este respecto reconoce el procedimiento civil estatal.

Para los efectos de lo anterior, el área de informática de "EL CONSEJO", asignara claves de acceso al centro y autoridades ordenadoras, mediante las cuales podrán ingresar a la plataforma electrónica e introducir información en sus áreas de competencia, cuyo uso y sigilo serán de su exclusiva responsabilidad.

Agregándose a este convenio como anexo el manual informativo y de operación del sistema informático a que se alude.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".-

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio del presente convenio se obliga a.-

- I. Designar un área dentro de las instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", en este caso el inmueble ubicado en el número 2003 de la Avenida de la Cruz en la Colonia San Vicente, mismo que se encuentra habilitado, de fácil identificación y acceso, con instalaciones propicias para que los encuentros sean agradables, divertidos y enriquecedores, de manera ejemplificativa mas no limitativas, contara en la medida de lo posible con espacios deportivos, salas de lectura, ludoteca, salas de televisión, áreas verdes y juegos al aire libre; y asignará el personal necesario con el perfil adecuado para el tipo de servicios que se prestan que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los infantes y adultos que hagan uso a los servicios.
- II. SUPERVISAR que se ejecuten las órdenes de la Autoridad, sea esta:



X





- a) la Convivencia dentro del Centro
- b) la entrega recepción
- III. Asignar personal Jurídico, Psicológico, Trabajo Social y de Seguridad, ya sea del propio Sistema DIF Guadalajara o Ayuntamiento de Guadalajara, para apoyo del Centro, personal que deberá reunir el perfil necesario para el tipo de actividades que se desarrollan en el mismo y particularmente se capacitara por cuenta propia o con el auxilio del personal de "EL CONSEJO" en la materia de derechos humanos, derecho de familia y todo lo inherente a la tutela y protección del interés superior del niño.

El Centro, en todos los casos, de manera inicial y previa a la utilización de los servicios, otorgará a los usuarios mayores de edad un curso de inducción sobre el manejo del Centro y los Servicios que presta a través de charlas informativas respecto de los objetivos, reglamento y metodología, derechos y prohibiciones; las buenas y malas prácticas de la convivencia familiar para re educar y sensibilizar en el cambio de patrones de conducta que faciliten y armonicen cada así fomentar el empoderamiento de los encuentro v hijos autocuidado físico, emocional y mental; y programará una entrevista psicológica breve a todos los involucrados en la Convivencia, para la integración de su expediente interno, cuyo resultado será puesto en conocimiento de la autoridad ordenadora mediante el sistema informático diseñado.

A informar de forma inmediata a la Autoridad Ordenadora, el resultado individual de la convivencia sea supervisada y/o asistida, entrega recepción de menores; señalando las causas y las medidas implementadas, precisando el tipo de respuesta de las partes a la misma (falta cometida, avances, retrocesos, omisiones, negligencias, e incidencias) esto es al término de cada evento, esto mediante la utilización del sistema informático diseñado.

> Tener los equipos de cómputo y servicios de internet, requeridos por "EL CONSEJO" para la correcta operación del sistema de software proporcionado, así como en su oportunidad permitir a "EL CONSEJO" la instalación del Circuito cerrado de voz y video en todo el centro y sus áreas, para el filmación del desarrollo de la convivencias y entregasrecepción, donde consten las circunstancias en que se desarrollan para





confirmar el cumplimiento de las ordenes de la autoridades, permitiendo en su caso que los archivos que se generen puedan ser proporcionados a las autoridades para que sean consideradas al momento de resolver el procedimiento jurisdiccional, o bien sirvan al centro para la aplicación de su reglamento.

- V. Facilitar en caso de que exista orden de la autoridad y con el consentimiento de las partes, la filmación o reproducción fotográfica del desarrollo de las convivencias y/o entregas recepción de los participantes, a tutores o peritos en caso de que se requieran informes o incidan en evaluaciones periciales.
- VI. Mediante el correcto uso del software diseñado y operado por "EL CONSEJO" enviar la información inmediata, directamente a la Autoridad Ordenadora necesariamente para la debidamente integración de su Expediente y que esto le permita al pronunciarse, privilegiar el interés superior de los infantes y el respeto de los derechos fundamentales de los involucrados.

D.

VII. Ejecutar las indicaciones contenidas en los Oficios o comunicaciones electrónicas enviados por la Autoridad Ordenadora, siempre que éstas sean claras y no requieran interpretación.

En caso de que se requiera interpretación se llegará a un acuerdo con las partes, y éste acuerdo o en su caso la imposibilidad de llegar a él, vía electrónica se le comunicará a la Autoridad, para que adecúe su orden para la siguiente Convivencia o Entrega Recepción.

X

CUARTA.- <u>COMPROMISOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO</u>.-

El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por medio del presente convenio de obliga a.-

I. Proporcionar a través de los órganos jurisdiccionales y/o cualquiera de sus dependencias, la asesoría jurídica o la capacitación para lograr los fines a que se refiere la cláusula primera de este convenio, intentando primeramente la conciliación y la solución del conflicto mediante procesos auto compositivos y en







su caso en los procedimientos judiciales observar el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

II. Proporcionar un Sistema de software para uso exclusivo del Centro y autoridades ordenadoras, mediante el cual se actualizarán los reportes de cada convivencia o entrega recepción de manera inmediata.

Así como la operación, actualización y en su caso contar con el servidor para el almacenamiento de la información generada de modo que esta no pueda perderse, brindando en todo momento la capacitación para su utilización.

- III. Designar una o más personas que sirvan de enlace con el Centro, para eficientar la operatividad y resolver en cada caso las situaciones particulares que vayan surgiendo, cuya participación tendrá un efecto vinculatorio para la operación de este convenio.
- IV. Actualizar de manera constante al personal adscrito al área de Protección y Apoyo Legal del Sistema DIF Guadalajara, respecto a temas de Derecho Familiar, Criterios Novedosos y Protocolos de actuación, Como al área de psicología y trabajo social respecto de su participación activa en el desarrollo de la convivencias y/o entregas recepción para mejorar el servicio.
- V. Proporcionar a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" el sistema de software así como en su oportunidad "EL CONSEJO" proporcionara para el cumplimiento de los fines del presente convenio, un sistema de Circuito cerrado de voz y video en todo el centro y sus áreas, para el filmación del desarrollo de la convivencias y entregas-recepción, donde consten las circunstancias en que se desarrollan para confirmar el cumplimiento de las ordenes de la autoridades, permitiendo en su caso que los archivos que se generen puedan ser proporcionados a las autoridades para que sean consideradas al momento de resolver el procedimiento jurisdiccional, o bien sirvan al centro para la aplicación de su reglamento, siempre y cuando el presupuesto lo permita.
- VI. Proporcionar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", prestadores de servicio social con perfiles de psicólogos, abogados, trabajo social y de seguridad, con el fin de coadyuvar a la operatividad de los fines que persigue el presente convenio.



X

S





QUINTA .- HORARIO DE SERVICIOS AL PÚBLICO .-

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través del Centro de Convivencia Familiar, ofrecerá sus servicios al público de miércoles a domingo en los siguientes horarios:

- I.- Los días miércoles, jueves y viernes de las 11:30 a las 18:30 horas.
- II.- Los días sábado y domingo de las 09:30 a las 16:30 horas.
- III.- El Centro permanecerá cerrado los días festivos, incluso si esos días coinciden con fines de semana.

Quedando prohibido: extender las convivencias, entrega y recepción de menores de edad o entrevistas psicológicas fuera de esos horarios.

Las entrevistas psicológicas y los cursos de inducción se programarán a los usuarios, los días lunes y martes.

SEXTA.- DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.-

Todos los servicios que presta el Centro serán totalmente gratuitos.

SÉPTIMA.- DE LA TEMPORALIDAD DE LOS SERVICIOS.-

Los servicios del Centro concluirán en cada procedimiento judicial, ya sea por sentencia ejecutoriada o por convenio judicial, o bien habiendo transcurrido dos años de duración, plazo que se computará a partir de la recepción de la orden y solicitud de servicio por parte de la autoridad ordenadora, sin que sufra variación por el hecho de que la prestación del servicio haya comenzado como convivencia y después se haya variado a entrega y recepción o viceversa.

Pues una vez que se agote cualquiera de los supuestos se hará comunicación respectiva entre las partes signantes de este convenio para que se tomen las providencias necesarias para el cierre del caso y que esto sea puesto en conocimiento de los involucrados, incluso para que de ser necesario se adopten las—medidas—para—la—continuación—de—convivencias—supervisadas, asistidas—o entrega recepción, pero mediante la utilización de un medio distinto al Centro de Convivencia Familiar.

Dy.

H

S





CONVENIO ESPECIEICO

Salvo que por orden de las autoridades ordenadoras esta temporalidad deba seguir vigente por un tiempo mayor, lo cual solo podrá derivar por resolución de autoridad, en cuyo caso podrá prorrogarse.

OCTAVA.- DEL SOPORTE DEL CENTRO.-

El Centro trabajará de manera interdisciplinaria contando para ello con Trabajador Social, Psicólogo y la asesoría del Abogado Titular, los cuales deberán reunir el perfil y tener la capacitación a que se hace referencia en la Cláusula Tercera fracción III de este convenio.

NOVENA.- DE LA AUTONOMÍA DEL CENTRO.-

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro cuenta con autonomía técnica y operativa.

DECIMA.- DE LAS VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO.-

El Centro es una unidad administrativa que depende del Sistema DIF Guadalajara y el Consejo de la Judicatura podrá practicar visitas de acompañamiento con el fin de apoyar para mejorar el servicio, incluso por orden expresa, este acompañamiento podrá darse por tutores, mediadores, conciliadores o peritos participantes en el procedimientos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.-

De cada convivencia supervisada o asistida, incluso de entrega recepción, se llevará un expediente que deberá contener:

- I. El oficio de la Autoridad Ordenadora;
- II. Lugar, fecha y hora en la que tendrá lugar la convivencia;
- III. La descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el desahogo de la convivencia; (tiempo de duración, actitudes y actividades implementada por los progenitores, actitudes y respuesta de los hijos ante las actividades)
- IV. El informe rendido por el psicólogo o trabajador social que haya participado en el servicio prestado donde se haga constar cualquier acontecimiento u observación conveniente que actualizará mediante la utilización del sistema informático especialmente creado.

H

X

9





El resultado de lo anterior se incorporara mediante el sistema informático especialmente diseñado a la plataforma web para el conocimiento en tiempo real de las autoridades ordenadoras.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL LIBRO DE REGISTRO.-

Este deberá llevarse en el Centro y en él se asentarán los siguientes datos:

- I. Número de expediente interno y de la Autoridad Ordenadora;
- II. La Autoridad Ordenadora que da intervención al Centro;
- III. Nombre de los convivientes;
- IV. Registro del documento que acredite su identidad;
- V. Nombre del psicólogo o trabajador social que asista y/o supervise la convivencia familiar, o bien entrega recepción de infantes; (tipo de intervención: supervisión o asistencia; objetivo, actividad, resultado observaciones y sugerencias) y

VI. Los demás que se estimen convenientes.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES.-

Adscritos al Centro de Convivencia Familiar contarán con las siguientes atribuciones, incluso al tercero emergente designado:

- I. Supervisar que la Entrega Recepción de los menores de edad sea exclusivamente a la persona autorizada por la Autoridad Ordenadora, o bien a los terceros emergentes designados.
- II. Supervisar y/o asistir las convivencias familiares;
- III. Hacer del conocimiento del titular del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias;
- IV. Elaborar los informes y observaciones que el Titular enviará a la Autoridad Ordenadora;











- V. Auxiliar a los convivientes y menores de edad cuando sea necesario un apoyo de contención para mejorar la convivencia.
- VI. Auxiliar al titular del Centro en las labores que les encomiende;
- VII. Las demás que señale el Reglamento Interno.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO.-

- "LAS PARTES" han acordado que serán causa se suspensión de los servicios lo siguiente.-
- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del menor de edad o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, o entrega del menor de edad;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres o menores de edad padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro;
- V. Que el conviviente o participante de la entrega recepción se presente bajo el efecto de bebidas embriagantes o bajo el influjo de drogas.
- VI. En aquellos casos en que los titulares del Centro por causas justificadas así lo determinen.

DECIMA QUINTA.- SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-

Es obligación del usuario sujetarse en todo momento a lo siguiente.-

- II. Asistir los ascendientes, terceros emergentes y tutores al Curso de Inducción antes de comenzar a convivir, los lunes de 11:30 a 12:30.











- III. Asistir los ascendientes a la Entrevista Psicológica cuando se los indique el personal del Centro.
- IV. Acatar las disposiciones del Centro siempre en un marco de derechos humanos y cultura de paz en beneficio del interés superior de la infancia, en caso de que el oficio de la Autoridad Ordenadora no sea claro en su contenido, hasta en tanto la autoridad ordenadora haga las aclaraciones o interpretaciones precisas y pertinentes con el fin de facilitar las convivencias.
- V. Ingresar a las instalaciones del Centro únicamente cuando haya sido autorizado por la Autoridad Ordenadora;
- VI. Retirarse inmediatamente del Centro cuando ya no sea necesaria su presencia, sobre todo para respetar el tiempo de los demás convivientes, lo cual incluirá a los terceros emergentes, tutores y peritos en su caso.
- **M**.
- VII. Identificarse ante el Centro con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: a) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral; b) Pasaporte; c) Cédula profesional; d) Cartilla Militar; e) Identificación Postal; f) Identificaciones expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (Marina, Fuerza Aérea y Armada);
- VIII. Registrar su entrada y su salida en el libro de registro oficial. Estas firmas son las constancias de asistencia a cumplir con lo ordenado.
- IX. Para iniciar la convivencia, las personas menores de edad a su ingreso deberán estar acompañadas invariablemente de su ascendiente, tutor o el tercero emergente.



X. Proporcionar los números telefónicos de casa, oficina y celular donde puedan ser localizadas las personas que acompañan a los menores de edad, para cualquier eventualidad, quienes deberán actualizarlos cuantas veces sea necesario. Esto incluye a los convivientes, así como a los tutores, custodios y terceros emergentes. Así mismo deberán indicar teléfonos de emergencia y señalar si alguno de los usuarios tiene algún cuidado de salud en particular.





- XI. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En su caso, el Centro iniciará las acciones que en derecho procedan;
- XII. Abstenerse de introducir objetos o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y personal del Centro o que limiten la convivencia;
- XIII. Conducirse con respeto hacia los usuarios y personal del Centro;
- XIV. Abstenerse de acudir al Centro en estado inconveniente o bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o prohibidas;
- XV. Informar al personal del Centro el estado de salud del menor de edad, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico y proporcionar la receta y medicinas correspondientes;
- XVI. Proporcionar lo necesario para la alimentación e higiene del menor de edad de acuerdo a la edad de éste:
- XVII. Abstenerse de introducir al Centro cámaras fotográficas, de vídeo, videojuegos o aparatos de comunicación, así como teléfonos inteligentes, computadoras personales o cualquier otro que permita la toma de fotografías y comunicación por medios electrónicos. Está prohibido tomar fotografías de los menores de edad.
- XVIII. Hacer del conocimiento del Titular del Centro alguna inconformidad con el funcionamiento del mismo.
- XIX. Las demás que determine el Centro de Convivencia, siempre y cuando no contravenga la orden de la Autoridad, ni el sano desarrollo de la Niñez que se atiende.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-

Toda información que soliciten los usuarios, sus abogados o sus legítimos representantes, tales como copias certificadas o simples de los reportes de











convivencias, o bien, cualquier tipo de documento que obre en los expedientes del Centro deberán solicitarlo directamente a la Autoridad Ordenadora.

DECIMA SÉPTIMA.- <u>DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL</u> CONVENIO.-

Para la ejecución del presente convenio, **EL SISTEMA DIF GUADALAJARA** designa como responsable al Representante Legal del Sistema.

DECIMA OCTAVA.- <u>DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE OPERE EL PRESENTE CONVENIO.-</u>

El personal que cada una de las partes designe para la operación del presente convenio, lo hará bajo la dirección absoluta y dependencia de la parte que representa y con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 18 meses a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.



VIGÉSIMA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole, respecto a su personal contratado.



Si no solo la responsabilidad que su actuar les pudiese generar a la luz de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la legislación orgánica que regula el actuar de cada una de las partes.

VIGESIMA PRIMERA.- <u>DE LOS PERIODOS VACACIONALES</u>.-



Los periodos vacacionales otorgados tanto por EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, como por parte de EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, que tengan como consecuencia cerrar accesos a el inmueble en donde se ubique el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, o cualquier otra circunstancia que impida llevar a cabo las actividades, serán respetados por las partes (periodos en los que por tal circunstancia no se pueda brindar el servicio aquí convenido), no incurriendo en este caso en responsabilidad ninguna de las partes.







El Centro en su plática de inducción deberá poner en conocimiento de las partes lo anterior, sin perjuicio de que establecerá en lugar visible los horarios de servicio, así como los días inhábiles de cada periodo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.-

Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, que no existe dolo, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en su caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo mediante el dialogo y la conciliación.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en Guadalajara Jalisco, el día 8 de febrero del 2016.

POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

MAGISTRADO DOCTOR LUIS CARLOS VEGA PÁMANES.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE

JALISCO,

MAESTRO SERGIO MANUEL JAUREGUI GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.









"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

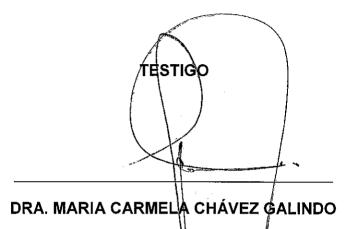
TESTIGO DE HONOR

SRA. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ ARAGÓN

PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL A.C.







CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS

ZA.

LIC. DIAMANTINA BUENROSTRO TAPIA

VOLUNTARIADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

X

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSTA DE 20 HOJAS ÚTILES, SIENDO ESTA LA VEINTE, CELEBRADO CON EL CONSEJO DE LA JUDÍCATURA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. A 08 DE FEBRERO DEL 2016.